



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA TERRITORIAL Nº 03-2023-GTAA-I

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL IPAAMAMU (ASAMBLEA) DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN

POR CUANTO:

El Ipaamamu (Asamblea) del Gobierno Territorial Autónomo Awajún en Sesión Ordinaria realizada los días 27 al 31 de octubre del 2023, habiendo recibido del Consejo Ejecutivo General del Gobierno Territorial Autónomo Awajún, una proposición de Ordenanza Territorial denominada “ORDENANZA TERRITORIAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL IPAAMAMU (ASAMBLEA) DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN”, acordó por unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, la institución del Ipaamamu (Asamblea), para funcionar plenamente, requiere de un instrumento normativo que establezca sus funciones y procedimientos, así como precisar las competencias, atribuciones, deberes y derechos de los Kakajam (Asambleístas). Para ejercer el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos indígenas es necesario actuar dentro de los márgenes constitucionales y estándares internacionales de los derechos humanos.

Que, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos en el artículo 1 inciso 1 señalan que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Saramaka Vs Surinam (párr. 93) ha señalado el artículo 1 en común de dichos Pactos como aplicable a los pueblos indígenas, en consecuencia, los derechos internos que produzca la Nación Originaria Awajún, en ejercicio de ese derecho a través del Gobierno Territorial Autónomo Awajún, como pueblo indígena, están dotados de legitimidad y validez normativa aplicable al interior del territorio Awajún.

Que, el precedente que ha sentado el Tribunal Constitucional en la sentencia del caso Tres Islas, en su fundamento 23, aclara que los pueblos indígenas con sus costumbres propias tienen sus formas de creación de derechos, su visión se asienta en última instancia en el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, en la línea establecida en los artículos 3° y 4° de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El artículo 3° de dicha Declaración acota el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, señalando que, en virtud de ese derecho, estos pueblos, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, en tanto, el artículo 4° precisa el derecho a la autonomía o al autogobierno de los pueblos indígenas en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.





Gobierno Territorial Autónomo Awajún

El pleno del Ipaamamu (Asamblea), de conformidad con el derecho a la autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas que reconocen diversos tratados de derechos humanos de los que el Perú es parte obligada y de acuerdo con las potestades y atribuciones establecidas en los artículos 17, 67 y 76 del Estatuto del Gobierno Territorial Autónomo Awajún, acordó aprobar por unanimidad la "ORDENANZA TERRITORIAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL IPAAMAMU (ASAMBLEA) DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN", en los siguientes términos;

ORDENANZA TERRITORIAL:

PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL IPAAMAMU (ASAMBLEA) DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN, que contiene cuatro títulos, 77 artículos y 7 Disposiciones Complementarias, que en conjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza Territorial.

SEGUNDO: DETERMINAR que el REGLAMENTO INTERNO DEL IPAAMAMU (ASAMBLEA) DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN es de cumplimiento obligatorio de todos los órganos del Gobierno Territorial Autónomo Awajún.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Territorial que deberá entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Territorial Autónomo Awajún: <https://gtaAwajún.org.pe>, luego se difundirá en los medios sociales de mayor circulación en todo el territorio Awajún a cargo del Secretario Técnico en coordinación con el Coordinador del Área de Comunicación e Imagen Institucional.

Comuníquese al Señor Pámuk del Gobierno Territorial Autónomo Awajún para su promulgación y ejecución. En Chiriaco, a los 31 días del mes de octubre del año 2023.



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJUN
GTA

Emir Masegkai Jempe
PRESIDENTE-MESA DIRECTIVA
IPAMAMU

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

De conformidad con los artículos 72 y 83 del Estatuto del GTA. Dado en la sede del Gobierno Territorial Autónomo Awajún a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJUN
GTA

Gil Inoach Shawit
PAMUK



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

REGLAMENTO INTERNO DEL IPAAMAMU (ASAMBLEA) DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- Régimen interno. El presente Reglamento norma el régimen interno del Ipaamamu (Asamblea) del Gobierno Territorial Autónomo Awajún (GTAA). Establece los términos de la convocatoria y el desarrollo de las sesiones, las competencias y funciones del Ipaamamu (Asamblea) y de las Delegaciones; define su organización, establece los derechos y deberes de los Kakajam (Asambleísta) y regula los procedimientos de fiscalización.

Artículo 2.- Carácter de ley interna del Reglamento. El presente Reglamento Interno tiene rango de Ley dentro de la jurisdicción del GTAA. Su aplicación es de estricto cumplimiento para los miembros del Ipaamamu (Asamblea) y todos los órganos Ejecutivos del GTAA. El personal dependiente administrativamente del GTAA queda obligado a respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

TITULO II

CAPITULO I

LOS KAKAJAM (ASAMBLEÍSTA)

Artículo 3.- Denominación de los Kakajam (Asambleísta). Los miembros del Ipaamamu (Asamblea) se denominan Kakajam (Asambleísta). En los documentos formales deberán utilizar la denominación "Kakajam (Asambleísta) del GTAA", debajo de su nombre.

Artículo 4.- Representación del Kakajam (Asambleísta). Los Kakajam (Asambleísta) representan al Ipaamamu (Asamblea) en general y al Tajimat Nugka de donde provienen por elección comunitaria de su sector territorial. La Asamblea del Tajimat Nugka correspondiente eleva al Ipaamamu (Asamblea) el acta que consta la elección del Kakajam (Asambleísta) para su incorporación como miembro. El mismo procedimiento se aplica para casos de designación del Kakajam (Asambleísta) a reemplazo del revocado, fallecido, renuncia o destituido de darse el caso.

Artículo 5.- Cargo revocable del Kakajam (Asambleísta). El cargo de Kakajam (Asambleísta) es revocable en la Asamblea del Tajimat Nugka, también pueden ser vacados de conformidad a los dispositivos previstos en el estatuto del GTAA.

Artículo 6.- Tiempo y dedicación del Kakajam (Asambleísta). La función del Kakajam (Asambleísta) es de tiempo permanente. Comprende su participación en las sesiones del Pleno del Ipaamamu (Asamblea), cuando tiene que cumplir las funciones de representación, normativas, fiscalizadoras, investigadoras y especiales, la atención de cualquier otro asunto de interés del pueblo Awajún.

Artículo 7.- No responsabilidad por las opiniones que emite. Dentro de la jurisdicción del territorio Awajún, los Kakajam (Asambleísta) no son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional o administrativo alguno por las opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones. Son responsables solidariamente por los acuerdos que adopten en las sesiones, salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra debidamente fundamentada.





Gobierno Territorial Autónomo Awajún

Artículo 8.- Incompatibilidad de cargo. El cargo de Kakajam (Asambleísta) es incompatible:

- a) Con el ejercicio de cualquier responsabilidad en condición de contratista, subcontratista, apoderado, abogado de alguna empresa o institución cuya actividad pueda generar conflicto de intereses con el cargo de Kakajam (Asambleísta).
- b) Desempeñar como operario, intermediario, concesionario o peticionario de cualquiera de las modalidades de la actividad extractiva de impacto irreversible sea dentro o fuera del territorio Awajún.
- c) Desempeñar como juez o cualquier oficio estatal de confianza dentro de la jurisdicción del territorio Awajún.
- d) De asumir cargos de direcciones sectoriales del GTAA.

Artículo 9.- Prohibición. Durante el ejercicio del mandato, los Kakajam (Asambleísta) están prohibidos:

- a) De ejercer cargo de autoridad comunal o en alguna organización, federación y los que ejercen funciones públicas, salvo que hayan sido elegidos posteriormente, en cuyo caso, gozaran de licencia durante el tiempo que dure su cargo.
- b) De favorecer a terceros en causas pendientes con el GTAA.
- c) De asumir empleos en administración y contabilidad del GTAA.
- d) De ser como proveedor del GTAA o de pertenecer de alguna empresa proveedora de bienes y servicios, salvo actividades profesionales especializados.

Artículo 10.- Derechos de los Kakajam (Asambleísta). Los Kakajam (Asambleísta) del GTAA tienen derecho:

- a) Presentar proposiciones de Ordenanzas y Acuerdos y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.
- b) A participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Ipaamamu (Asamblea), y en las comisiones sean ordinarias, Investigadoras y Especiales que participe de acuerdo con las normas reglamentarias.
- c) A fiscalizar los actos de los órganos de Administración, Dirección Sectorial y el Consejo Ejecutivo General del GTAA.
- d) A pedir los informes que estimen necesarios a los diversos Órganos del GTAA.
- e) A presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de los Tajimat Nugka y de las comunidades los cuales deben ser respondidos por el Pámuk por el plazo de 15 días.
- f) A contar con una oficina en los Tajimat Nugka de donde proceden los Kakajam (Asambleísta)
- g) A percibir una dieta simbólica cada vez que participa en las sesiones del Ipaamamu (Asamblea) de acuerdo con las posibilidades presupuestales del GTAA.
- h) A que se les guarde el respeto y las atenciones que corresponden en su calidad de representantes de la ciudadanía y al GTAA.
- i) A percibir viáticos cuando realicen viaje de interés comunitario autorizado por el Ipaamamu (Asamblea).



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

- j) A contar con la presencia de directores sectoriales y/o servidores del GTAA, previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Pámuk del GTAA disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad.
- k) A participar en las ceremonias protocolares de toda índole que realice el GTAA.
- l) Interpelar a los directores de las direcciones sectoriales y/o servidores del GTAA.
- m) A la asesoría legal
- n) De ausentarse con previa justificación

Artículo 11.- Deberes de los Kakajam (Asambleísta). Los Kakajam (Asambleísta) tienen el deber:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, el Estatuto del GTAA y de las comunidades Awajún, los tratados internacionales de derechos humanos y las leyes del Perú vinculadas en materia de pueblos indígenas, así como las normas y disposiciones del presente Reglamento.
- b) Participar en las sesiones del Ipaamamu (Asamblea), y cuando sean designada en Delegaciones sean estas Comunes, Investigadoras y Especiales.
- c) Formular proposiciones de normas internas debidamente fundamentadas.
- d) Demostrar conducta ejemplar, de respeto a los demás y tolerancia, así como respetar la disciplina establecida en el presente Reglamento.
- e) Procurar mantener comunicación con las comunidades y sus autoridades, así como escuchar la expresión de los comuneros y los ciudadanos en general, atendiendo a tiempo sus preocupaciones formuladas, fiscalizar a las autoridades respectivas del GTAA y solicitar información de todas las actividades que realizan las autoridades públicas y privadas dentro del territorio Awajún y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y de los órganos del GTAA.
- f) Cuidar los bienes y recursos que son puestos a su servicio, destinando dichos recursos al cumplimiento del objetivo establecido, así como ser transparente en la rendición oportuna de cuentas.
- g) Presentar Informes por escrito sobre misiones asignadas.

Artículo 12.- Sanciones. Los Kakajam (Asambleísta) pueden ser sancionados:

- a) Con amonestación verbal de parte del Presidente del Ipaamamu (Asamblea) cuando las faltas son leves.
- b) Con amonestación escrita mediante acuerdo de la sesión del Ipaamamu (Asamblea), firmado por el Presidente y el Secretario del Ipaamamu (Asamblea) cuando las faltas leves son reiterativas.
- c) Con suspensión de tres meses por decisión del Ipaamamu (Asamblea) cuando las faltas agravan las buenas costumbres, contra la moral y los principios éticos.
- d) Con destitución de cargo por decisión del pleno del Ipaamamu (Asamblea) cuyo reemplazo tendrá que darse en la Asamblea del Tajimat Nugka.
- e) Se consideran faltas graves: Narco tráfico, Tráfico de tierras, Tala ilegal de madera, Minería ilegal, Infracción al estatuto del GTAA, homicidio y violación de la libertad sexual.

Artículo 13.- Reemplazo. En caso de separación por revocatoria, renuncia, fallecimiento o vacancia del cargo de Kakajam (Asambleísta), será reemplazado por otro que la



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

Asamblea de Tajimat Nugka elegirá y su incorporación se deberá llevar a cabo de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

TITULO III IPAAMAMU (ASAMBLEA) CAPITULO I NATURALEZA DEL IPAAMAMU (ASAMBLEA)

Artículo 14.- Supremacía del Ipaamamu (Asamblea). El Ipaamamu (Asamblea) es el órgano supremo y representativo del GTA. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras de la gestión ejecutiva y administrativa del GTA y de la conducta pública de su personal, sin excepción alguna.

Artículo 15.- Composición. El Ipaamamu (Asamblea) está compuesto por 40 Kakajam (Asambleísta) procedentes de 18 Tajimat Nugka, de los cuales provienen 2 miembros Awajún por cada Tajimat Nugka y 4 miembros de la población apach procedentes de centros urbanos de mayor representatividad ubicados dentro del territorio Awajún.

Los miembros del Ipaamamu (Asamblea) son renovados cada 5 años, no hay reelección inmediata. En los documentos oficiales, el Ipaamamu (Asamblea) se denomina Ipaamamu (Asamblea) del GTA.

Artículo 16.- Autonomía del Ipaamamu (Asamblea). El Ipaamamu (Asamblea) es autónomo en el desempeño propio de sus funciones normativas y fiscalizadoras, así mismo cuenta con prerrogativas plenas para ejercer sus funciones, administrativas, investigadoras y en todos los asuntos de su competencia. Las autoridades comunales y las autoridades de Tajimat Nugka y todos sus agentes comunitarios, así como las entidades públicas y privadas, militares y policiales dentro del territorio Awajún, deberán reconocer y respetar las decisiones que se toman en el Ipaamamu (Asamblea) y prestar su colaboración efectiva para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 17.- Función normativa y Fiscalizadora. La función normativa comprende la propuesta, el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas (chicham umiktin) y Acuerdos del Ipaamamu (Asamblea). La función Fiscalizadora, la ejercen los Kakajam (Asambleísta) en forma individual o en Delegación. Ninguna autoridad o persona debe obstruir las funciones y los actos que realicen en su ejercicio el Ipaamamu (Asamblea) y los Kakajam (Asambleísta).

CAPITULO II SESIONES DEL IPAAMAMU (ASAMBLEA)

Artículo 18.- Estaciones de las Sesiones. Las sesiones constan de las siguientes estaciones:

- a) Lectura y aprobación del Acta anterior
- b) Despacho
- c) Informes
- d) Pedidos



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

- e) Mociones
- f) Dictámenes
- g) Orden del Día

Artículo 19.- Lectura y aprobación del Acta anterior. – Instalada la sesión se procederá a dar lectura al Acta anterior. Las observaciones formuladas por algún Kakajam (Asambleísta) podrán ser rectificadas de inmediato si el pleno así lo decide, debiendo registrarse dicha rectificación en el Acta siguiente. Podrá dispensarse de la lectura del Acta por decisión del Ipaamamu (Asamblea).

Artículo 20.- Despacho. Se pondrá en conocimiento del Ipaamamu (Asamblea) las normativas y documentaciones varias que se haya recibido a través de la Mesa Directiva o de la Secretaría Técnica del Ipaamamu (Asamblea) en el orden siguientes:

- a) Normas relativas a los pueblos indígenas sean procedentes del gobierno central congreso de la república, gobiernos regionales y locales.
- b) Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
- c) Informes y dictámenes de las Delegaciones
- d) Disposiciones administrativas del GTAA
- e) Informes y pedidos escritos por los Kakajam (Asambleísta)
- f) Mociones del orden del día
- g) Correspondencias
- h) Otros documentos de interés

Artículo 21.- Informes. La Mesa Directiva, los Kakajam (Asambleísta), los coordinadores de las Delegaciones deben presentar sus informes de las actividades que realizan en cumplimiento de su función. Los informes solo serán obligatorios en las sesiones ordinarias.

Artículo 22.- Pedidos. El Kakajam (Asambleísta) puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante uso de la palabra dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea). Los pedidos escritos se presentan al Secretario de la Mesa Directiva, quien les da el trámite correspondiente.

Artículo 23.- Mociones. Los Kakajam (Asambleísta) en forma individual o colectiva pueden proponer iniciativas ante el Ipaamamu (Asamblea), en las siguientes formas:

- a) Proyectos o Iniciativas de Ordenanzas Territoriales.
- b) Proyectos o iniciativas de Acuerdos Territoriales.
- c) Mociones de saludo y homenajes.

Artículo 24.- Orden del Día. En el Orden del Día, se debatirá y se votara en primer término los temas señalados en la agenda programada, luego los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación.

En la estación del Orden del Día, los Kakajam (Asambleísta) fundamentarán y sustentarán sus informes, mociones y/o pedidos que hubieren pasado a esta estación. Los Presidentes de las Delegaciones o sus representantes sustentarán los dictámenes. El tiempo que deberá usar los expositores será de 10 minutos. Las demás intervenciones serán de 3 minutos.





Gobierno Territorial Autónomo Awajún

CAPITULO III ORGANIZACIÓN DEL IPAAMAMU (ASAMBLEA)

Artículo 25.- Forma de organización. El Ipaamamu (Asamblea) se organiza de la siguiente manera:

- a) El pleno del Ipaamamu (Asamblea)
- b) Mesa Directiva
- c) Delegaciones
- d) Secretaria técnica
- e) Asesoría legal

Artículo 26.- El Pleno del Ipaamamu (Asamblea). El Pleno es la máxima instancia deliberativa del Ipaamamu (Asamblea). Lo integran todos los Kakajam (Asambleísta) elegidos y designados por la Asamblea de cada Tajimat Nugka. Las sesiones se llevan a cabo de acuerdo con las reglas de quórum y procedimiento previsto.

Artículo 27.- Atribuciones del pleno del Ipaamamu (Asamblea). Son atribuciones de Pleno del Ipaamamu (Asamblea), los siguientes:

- a) Elegir los miembros de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea) por el periodo de un año, estos miembros no podrán ser reelectos.
- b) Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del GTAA.
- c) Aprobar el Plan de desarrollo o el plan de vida Awajún, buscando la articulación con planes de desarrollo de los gobiernos locales, regionales y nacionales.
- d) Aprobar, interpretar, modificar o derogar el Reglamento Interno del Ipaamamu (Asamblea).
- e) Declarar la vacancia del Pámuk, Waisam y los Kakajam (Asambleísta).
- f) Aprobar toda clase de donación u otras de naturaleza similar que se realicen en beneficio del GTAA.
- g) Fiscalizar la gestión y conducta pública del personal y/o trabajadores del GTAA, así como llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés colectivo del pueblo Awajún, sean por los actos funcionales y rendición de cuentas, convocando, de considerarse pertinente y para tales efectos, a los mencionados mediante oficio o citación.
- h) El Ipaamamu (Asamblea) podrá iniciar el procedimiento necesario para elaborar la interpelación, la misma que deberá ser contestada por el servidor o trabajador cuestionado, conforme al trámite dispuesto en el presente reglamento.
- i) Convocar a los Kakajam (Asambleísta) para coordinar acciones articuladas que comprendan iniciativas normativas para el beneficio de la población.
- j) Aprobar los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Autónomos para integrar las estrategias de acciones de defensa territorial, protección de la biodiversidad, protección de las cabeceras de las aguas dentro de la visión de la territorialidad compartidas de interés común.
- k) Emitir Ordenanzas Territoriales y Acuerdos.
- l) Elegir al Pámuk y Waisam con participación de las comunidades y otorgar acreditación correspondiente de conformidad con el estatuto del GTAA.
- m) Establecer Reglamento del Ipaamamu (Asamblea) .
- n) Aprobar el presupuesto anual que proponga el Pámuk.
- o) Aprobar las políticas generales del Gobierno Autónomo.





Gobierno Territorial Autónomo Awajún

- p) Aprobar tratados internos entre pueblos.
- q) Establecer sanciones y códigos de conducta Awajún.
- r) Elegir al Comité Electoral para monitorear, organizar y dirigir la elección del Pámuk y Waisam.
- s) Aprobar la propuesta de normas internas presentada por el Consejo Ejecutivo.
- t) Fiscalizar la labor del Pámuk y de Waisam.
- u) Sancionar, las faltas de los miembros de Direcciones Sectoriales.
- v) Destituir al Pámuk y Waisam por causales previstos en el estatuto GTAA.
- w) Modificar parcial o totalmente el Estatuto del GTAA.
- x) Disponer auditorias, balances o investigaciones.
- y) Anular y dejar sin efecto los contratos suscritos por el Pámuk, considerados susceptibles de vulneración de los derechos colectivos del pueblo.
- z) Otros puntos que se estimen convenientes y urgentes.



Artículo 28.- Mesa Directiva. La Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea) está conformada de la siguiente Manera:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Secretario adjunto

Artículo 29.- Funciones y atribuciones de la Mesa Directiva. Son funciones y atribuciones de la Mesa Directiva:

- a. Adoptar acuerdos y realizar coordinaciones para la buena marcha de las actividades del Ipaamamu (Asamblea) y salvaguardar buena imagen del mismo.
- b. Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno, definiendo los proyectos que se tratarán en la orden del día de la sesión, poniéndolas en conocimiento de los Kakajam (Asambleísta) antes del inicio de la sesión.
- c. Fijar el tiempo de debate de los asuntos contenidos en la agenda de la sesión del Pleno no previstos en el Reglamento.
- d. Aprobar los planes de trabajo normativo, el cuadro de Delegaciones y cualquier otro plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y el buen funcionamiento del Ipaamamu (Asamblea).
- e. Acordar el otorgamiento de distinciones especiales.
- f. Acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Kakajam (Asambleísta), cuidando que en todo momento el número de los Kakajam (Asambleísta) licenciados no exceda del 10 % del número legal de miembros del Ipaamamu (Asamblea).
- g. Otras funciones que el pleno les delegue.



Artículo 30.- Funciones del Presidente de la Mesa Directiva. El Presidente de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea) tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar el Ipaamamu (Asamblea).
- b) Presidir las sesiones del Pleno del Ipaamamu (Asamblea), concediendo el uso de la palabra, haciendo guardar el orden y dirigiendo el curso de los debates y las votaciones, conforme a las normas establecidas para ello.
- c) Cumplir el Reglamento Interno, así como proteger los derechos y atribuciones de los Kakajam (Asambleísta), facilitar los consensos y acuerdos, respetar y



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

hacer respetar la organización y funcionamiento del Ipaamamu (Asamblea), guardando tolerancia y trato igualitario a todos sus miembros.

- d) Firmar, las autógrafas de las Ordenanzas, para ser enviadas al Pámuk del GTAA para su promulgación. También firma los Acuerdos del Ipaamamu (Asamblea) y los documentos oficiales a que haya lugar.
- e) Exigir a los órganos del GTAA, para que respondan los pedidos de información remitidos por los Kakajam (Asambleísta), de conformidad con lo que dispone el presente Reglamento Interno.
- f) Supervisar el funcionamiento del personal Administrativo y Técnico del Ipaamamu (Asamblea), vigilando la correcta administración de los recursos económicos, físicos y humanos del mismo.
- g) Convocar de manera excepcional a la sesión Extraordinaria del Ipaamamu (Asamblea) en caso de denegatoria del Pámuk de conformidad con el estatuto del GTAA.
- h) Monitorear el funcionamiento de las Delegaciones a fin de que las mismas cumplan en presentar sus informes respectivos dentro del plazo otorgado.
- i) Presentar el Plan Anual de Actividades del Ipaamamu (Asamblea) para su respectiva aprobación del Pleno.
- j) Presentar al Pleno un informe mensual sobre la ejecución presupuestal del Ipaamamu (Asamblea).
- k) Dirimir la votación en caso de empate, sin perjuicio de ejercer su derecho al voto como Kakajam (Asambleísta).
- l) Autorizar los viajes en comisión oficial de los Kakajam (Asambleísta), con cargo a dar cuenta en la sesión del Ipaamamu (Asamblea).
- m) Las demás que le encargue el Pleno del Ipaamamu (Asamblea).

Artículo 31.- Funciones del Vicepresidente de la Mesa Directiva. El Vicepresidente de la mesa directiva del Ipaamamu (Asamblea) reemplaza al Presidente de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea) en su ausencia. Por delegación del Presidente de la Mesa Directiva puede realizar funciones adicionales que se estimen necesarias.

Artículo 32.- Funciones del Secretario. El Secretario tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Organizar y dirigir el servicio a los Kakajam (Asambleísta) e informar al Presidente de la mesa directiva del Ipaamamu (Asamblea) sobre el estado y desarrollo de los procedimientos del Pleno y Delegaciones, la administración y el estado de la economía del Ipaamamu (Asamblea), cuando se le solicite.
- b) Preparar la agenda de las sesiones del Pleno, asistir al Presidente de la mesa directiva del Ipaamamu (Asamblea) y miembros de las Delegaciones durante el desarrollo de las sesiones.
- c) Citar a los Kakajam (Asambleísta) a las sesiones del Pleno, por encargo del Presidente de la mesa directiva del Ipaamamu (Asamblea).
- d) Entregar copias de las proposiciones de Ordenanzas y Acuerdos del Ipaamamu (Asamblea) y de los informes y Mociones de Orden del Día, cuyo conocimiento previo sea necesario para participar en las sesiones del Pleno.
- e) Participar activamente en las sesiones del Pleno, y a pedido de su Presidente en cualquier reunión de coordinación con los Kakajam (Asambleísta), elaborando los respectivos proyectos de documento, dictámenes de norma y ejecutando los acuerdos adoptados en estas instancias.





Gobierno Territorial Autónomo Awajún

- f) Entregar a los representantes de los medios de comunicación social debidamente acreditados, la información necesaria para la difusión de las actividades del Ipaamamu (Asamblea).
- g) Dar el visto bueno a las Ordenanzas, los Acuerdos del Ipaamamu (Asamblea) y normas reglamentarias, así como autenticar las mismas; actas de las sesiones del Pleno y los documentos que expide el Presidente de la mesa directiva en coordinación con este.
- h) Redacción del Acta y del Diario de los Debates, de las sesiones del Pleno y registrar en forma adecuada las decisiones que sirvan como precedentes para observarse en casos análogos.
- i) Tener al día el Diario de los Debates y el Libro de Actas.
- j) Realizar los actos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la organización y del servicio del Ipaamamu (Asamblea), en coordinación con el Presidente de la mesa directiva del Ipaamamu (Asamblea).
- k) Elaborar y proponer las disposiciones y directivas administrativas necesarias para garantizar y mejorar el funcionamiento del servicio del Ipaamamu (Asamblea), previa coordinación con los Kakajam (Asambleísta) y canalizado a través del Presidente de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea).
- l) Organizar el centro de documentación e información ciudadana del Ipaamamu (Asamblea) y supervisar su funcionamiento, así como tener actualizada el portal electrónico como: página web, Facebook, Instagram, entre otras. Dichos documentos deberán incluirse como material de historia y aprendizaje.
- m) Entregar oportunamente copias de los Acuerdos del Ipaamamu (Asamblea), así como la versión digital de las Sesiones del Ipaamamu (Asamblea).
- n) Otras funciones que se agreguen en el futuro.



Artículo 33.- Funciones del Secretario Adjunto. El Secretario Adjunto hace las veces del Secretario en ausencia de éste, también realiza actividades adicionales por delegación de la Mesa Directiva.

Artículo 34.- Delegaciones. Las Delegaciones son grupos de trabajo conformados por los Kakajam (Asambleísta) designados por el Ipaamamu (Asamblea), con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, dictámenes de proyectos de Ordenanzas e investigaciones, así como emitir informes sobre asuntos de su competencia o que el Ipaamamu (Asamblea) le encargue.

Artículo 35.- Conformación de las Delegaciones. El Pleno del Ipaamamu (Asamblea) aprueba la conformación de las Delegaciones a propuesta del Presidente de la mesa directiva del Ipaamamu (Asamblea) en coordinación con los Kakajam (Asambleísta). Se conforman de la siguiente manera:

- a) Delegaciones Comunes.
- b) Delegaciones Investigadoras.
- c) Delegaciones Especiales.
- d) Otras Delegaciones que acuerde el Ipaamamu (Asamblea).

Artículo 36.- Cargos en las Delegaciones. Las Delegaciones se organizan de la siguiente manera:

- a) Coordinador
- b) Secretario
- c) Miembros



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

Esta conformación es aprobada por los integrantes de la delegación e informada al pleno del Ipaamamu (Asamblea). Son sus funciones:

- a) El coordinador preside la sesión de la delegación común, organiza e informa las actividades de la delegación, procura que los documentos o informes que se expidan siempre se realicen respetando las normativas existentes, entre otras funciones propias del cargo.
- b) El Secretario cita a las sesiones de la delegación de acuerdo con las instrucciones del coordinador, firmar los documentos, las actas, informes junto con el Coordinador, custodiar los documentos o informes que se producen y asegurar que estos documentos lleguen a la sesión del Ipaamamu (Asamblea) para su debate, llevar archivo de la delegación, colaborar y apoyar en los quehaceres de la delegación, entre otros.
- c) Los Miembros apoyan y colaboran en las actividades de la delegación, suscribir con el presidente los documentos pertinentes de la delegación, participar en la votación para la aprobación o desaprobación de los documentos que ve la delegación, entre otros.

Artículo 37.- Quorum. El quorum para el funcionamiento de las Delegaciones es por mayoría simple de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 38.- Claridad de los dictámenes e informes. Los dictámenes o informes y proyectos que formulen las Delegaciones a consecuencia de las investigaciones, estudios y propuestas que realicen, deben ser fundamentados, conteniendo conclusiones y recomendaciones claras y precisas.

Artículo 39.- Plazos para la presentación de dictámenes e informes y otros. Las Delegaciones deben presentar sus dictámenes, Informes o Proyectos dentro del plazo de 30 días calendarios. Para el caso de las Delegaciones Especiales o Investigadoras, deberá fijarse necesariamente el plazo en el momento de su conformación. El plazo puede prorrogarse hasta por 15 días útiles que será autorizada por el Presidente de la mesa directiva del Ipaamamu (Asamblea) con cargo a dar cuenta al pleno del Ipaamamu (Asamblea) en la siguiente sesión.

Artículo 40.- Delegaciones comunes. Las delegaciones comunes se conforman teniendo en cuenta la finalidad, la misión y las funciones del GTAA y del Ipaamamu (Asamblea) del mismo. Las Delegaciones Comunes contarán con Libro de Actas debidamente legalizado, los cuales deberán ser entregados por el Presidente de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea) o la instancia que haga sus veces, debiendo devolverlo a la misma terminado su periodo.

Las delegaciones comunes se reúnen en sesiones a convocatoria de su coordinador. Las deliberaciones y los Acuerdos que adopten constarán en actas. El coordinador dirige en caso de empate.

Artículo 41.- Funciones de las Delegaciones Comunes. Son funciones, acciones y procedimientos de las Delegaciones Comunes:

- a) Participar en la formulación y evaluación de las políticas del GTAA.



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

- b) Proponer la aprobación, modificación o derogación de las Ordenanzas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del GTAA.
- c) Establecer el Plan de Trabajo de las áreas de su competencia y proponer al Ipaamamu (Asamblea) la adopción de las medidas para el mejor cumplimiento de sus fines.
- d) Analizar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos que hubieren sido sometidos al Ipaamamu (Asamblea) proponiendo su viabilidad o inviabilidad.
- e) Informar sobre los pedidos y proposiciones de los Kakajam (Asambleísta) y las iniciativas de los ciudadanos, de organismos y organizaciones de la sociedad civil, remitidos a ésta por el Ipaamamu (Asamblea).
- f) Recibir las proposiciones de Ordenanza que presente la ciudadanía y someter a su debate para evaluar su viabilidad; en caso la Delegación Común declare viable realizar los dictámenes correspondientes para su paso al pleno.
- g) Las demás que les encargue el Ipaamamu (Asamblea).

Artículo 42.- Miembros de la Delegación Común. El Presidente de la mesa directiva del Ipaamamu (Asamblea) propone al Pleno el número de miembros de Delegaciones Comunes de acuerdo a las prioridades de desarrollo que promueve el GTAA.

Artículo 43.- Delegaciones de Investigación. Las Delegaciones Investigadoras son aquellas que el Ipaamamu (Asamblea) determina como consecuencias de denuncias y quejas sobre supuestos actos ilícitos en el desempeño de la función por parte de los Gestores y Operarios del GTAA; a las entidades no gubernativas y asociaciones civiles y terceros que mantengan vinculación con el GTAA en el desarrollo de los proyectos dentro del territorio Awajún. Su función culmina con la presentación de los informes correspondientes.

Artículo 44.- Brindar facilidades. Para el cumplimiento óptimo y oportuno de los objetivos y metas de la Delegación Investigadora, el Pámuk del GTAA, a través de los órganos correspondientes, debe brindar y proporcionar las facilidades del caso, y en lo que se trata de terceros vinculados bajo convenio o contrato, coordinar los procedimientos de investigación con su titular. En caso de incumplimiento deberá dar cuenta al Pleno mediante informes, a fin de que se adopten las acciones pertinentes. Todo trámite deberá ser documentado.

Artículo 45.- Plazo de presentación del Informe. El informe de la Delegación Investigadora deberá presentar al Pleno del Ipaamamu (Asamblea) dentro del plazo otorgado para su debate. De aprobarse el Informe sobre investigaciones de carácter local deberá ser resuelto en la Asamblea comunal. Sobre investigaciones de carácter Zonal deberá ser resuelto en la Asamblea de Tajimat Nugka. Sobre investigaciones de las entidades públicas el caso deberá ser denunciado ante la contraloría general de la república o instancias judiciales.

Artículo 46.- Delegaciones Especiales. Las Delegaciones Especiales se constituirán por Acuerdo del Ipaamamu (Asamblea) para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Delegaciones Comunes o investigadoras, son constituidas con:

- a. Fines culturales: puede ser para promover la artesanía; organizar concursos; encuentros para intercambios y exposiciones de carácter intelectual y artísticos; deportes; promoción de la lengua; conmemoración de hechos históricos; promoción de los conocimientos colectivos y su protección; ferias, etc.



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

- b. Fines protocolares: Visita de personajes importantes; encuentros de pueblos; encuentros binacionales; encuentro de los Pámuk de Gobiernos Autónomos; otros.
- c. Fines ceremoniales: Conmemoración de fechas importantes; celebración de aniversarios históricos; actos cívicos, etc.
- d. Fines de Estudio especial: Investigaciones sociales, científicas, académicas; diagnósticos de la salud pública, educación; dones de la naturaleza y sus potencialidades, líneas base del bosque, etc.
- e. Fines de trabajo con comisiones del Gobierno Nacional, Gobiernos Locales o Gobiernos Regionales: Proyectos productivos; Turismo; Transportes, tecnología de comunicación; Proyectos de servicios básicos; Mesas de diálogos, Mesa de concertación, etc.

Las Delegaciones Especiales deben emitir informe al Pleno del Ipaamamu (Asamblea) dentro de los plazos señalados, para su aprobación o desaprobación.

Artículo 47.- Secretaría Técnica. - La Secretaria Técnica, asiste en la sistematización, ordenamiento y aseguramiento de todas las documentaciones que se producen apoyando a la Mesa Directiva y al Secretario del mismo en el manejo de archivos sobre Ordenanzas aprobados, Proyectos de Ordenanzas con dictámenes y sin dictámenes, y aquellas que también han sido archivadas, Acuerdos e informes de los resultados de fiscalizaciones, de las investigaciones e intervenciones de las Delegaciones Especiales, entre otros, todos por orden cronológico, digitalización de dichos documentos y protección de los mismos. La secretaria técnica brinda asistencia en la redacción de los debates en las sesiones del Pleno en apoyo al Secretario de la Mesa Directiva, elaboración de dictámenes e informes en apoyo a los Kakajam (Asambleísta), acuerdos y otros propios de todas las documentaciones que produce el Ipaamamu (Asamblea).

Artículo 48.- Asesoría especializada de todas las Delegaciones. Los Kakajam (Asambleísta), la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea), las Delegaciones Comunes, Investigadoras y Especiales deberán contar con asesores legales especializados permanentes según la materia, para tal efecto el Ejecutivo del GTAA deberá proporcionar el Presupuesto necesario.

Artículo 49.- Apoyo técnico adicional. El personal Administrativo del Ejecutivo apoyará a la Mesa Directiva en caso haga falta un apoyo adicional o en caso no se disponga del personal necesario para asistir técnica y legalmente el desarrollo de las actividades propias del Ipaamamu (Asamblea).

CAPITULO IV FUNCIONAMIENTO DEL IPAAMAMU (ASAMBLEA)

Artículo 50.- Convocatoria del Ipaamamu (Asamblea). Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias lo convocan el Pámuk del GTAA en coordinación con el presidente de la mesa directiva del Ipaamamu (Asamblea). El Pámuk puede participar en el desarrollo del pleno, pero no vota, solo tiene voz.

Artículo 51.- Autoconvocatoria. Según el Art. 78 del estatuto del GTAA se da solo por la negativa del Pámuk de convocar el Ipaamamu en dos oportunidades. Los acuerdos que se tomen en la sesión tienen los mismos efectos legales que el acuerdo tomado en la sesión convocado por el Pámuk. La Autoconvocatoria lo realiza el presidente de la



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

mesa directiva en ejercicio conjuntamente con el secretario con la solicitud de por lo menos 10 kakajam.

Artículo 52.- Instalación del Ipaamamu (Asamblea) quinquenal. El Ipaamamu (Asamblea) se instala con un protocolo especial cada cinco años, siguiendo el proceso siguiente:

- a) El protocolo es presidido por el Pámuk del GTAA.
- b) Con la dirección del Pámuk del GTAA, el pleno del Ipaamamu (Asamblea) elige a los miembros de la Mesa Directiva.
- c) El presidente de la Mesa Directiva es juramentado por el Pámuk.
- d) El presidente de la Mesa Directiva pasa a juramentar a los Kakajam (Asambleísta).

Artículo 53.- Renovación anual de los miembros de la Mesa Directiva. La renovación anual de los miembros de la Mesa Directiva se realiza de la siguiente manera:

- a) Lo conduce el Presidente de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea) en turno la ceremonia de renovación.
- b) El pleno del Ipaamamu (Asamblea) elige al nuevo Presidente de la Mesa Directiva y a sus integrantes.
- c) El Presidente de la Mesa Directiva saliente presta juramento al entrante.
- d) Seguidamente, el Presidente de la Mesa Directiva entrante presta juramento solemne de lealtad a todos los Kakajam (Asambleísta) de pie desde sus respectivas ubicaciones.

El período anual de sesiones del Pleno comprende desde el 27 de octubre hasta el 27 de octubre del siguiente año.

Artículo 54.- Periodos de sesión del Ipaamamu (Asamblea). El Ipaamamu (Asamblea) realiza su sesión ordinaria dos (2) veces al año y la sesión extraordinaria cuando las circunstancias ameriten en cualquier momento, ambos por convocatoria del Pámuk en coordinación con el presidente de la mesa directiva del Ipaamamu (Asamblea). La Asamblea es conducida por una Mesa Directiva con liderazgo de su Presidente. Los miembros de la Mesa Directiva son elegidos por Ipaamamu (Asamblea) y serán renovados cada año.

Las sesiones ordinarias se convocan con una anticipación mínima de 30 días y las sesiones extraordinarias con una anticipación mínima de 15 días. En casos de suma urgencia el plazo para la convocatoria a las sesiones extraordinarias puede ser inferior al mínimo establecido.

El Ipaamamu (Asamblea) se reúne en Sesiones Extraordinarias del Pleno que se convocan a solicitud de un tercio de los Kakajam (Asambleísta) o cuando el mismo Pleno acuerde un rol especial de sesiones. La solicitud se dirige al Presidente de la Mesa Directiva, este a la vez lo formaliza dicha solicitud al Pámuk del GTAA. En la solicitud de convocatoria deben indicarse los temas materia de la convocatoria.

Artículo 55.- Quorum. Para la celebración de Ipaamamu (Asamblea) se requiere la concurrencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. Las modificaciones del estatuto y los casos de proyectos de Ordenanzas relacionados a la afectación grave del territorio integral, se requiere de dos tercios de la votación de miembros hábiles.

Artículo 56.- Agendas de las sesiones Ordinarias. Las sesiones ordinarias del Pleno del Ipaamamu (Asamblea) se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno, a propuesta del Pámuk del GTAA o el Presidente de la Mesa Directiva del



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

Ipaamamu (Asamblea). Sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno.

Artículo 57.- Reglas de debate. En el debate las sesiones se observan con las siguientes reglas:

- a) Los informes sólo se leerá la parte resolutive o conclusiva.
- b) El Presidente de la Delegación o el Kakajam (Asambleísta) que asuma la Delegación sustenta el informe sean estas fiscalizadora o investigadoras recaído sobre la proposición sometida a su consideración por no más de 20 minutos. Seguidamente, se procede a votar. El resto de los Kakajam (Asambleísta) que deseen intervenir lo harán por no más de tres minutos o de acuerdo con el sistema acordado por el Pleno. La minoría de los integrantes de la Delegación que no estén de acuerdo con la conclusión tienen derecho de intervenir antes de que sea sometida al debate el tema a votar.
- c) En los debates generales de proposiciones de Ordenanzas y Acuerdos del Ipaamamu (Asamblea), el Presidente de la Delegación o el Kakajam (Asambleísta) que haga sus veces podrán sustentar el informe por 20 minutos. Puesta en debate el tema los Kakajam (Asambleísta) que deseen participar podrá intervenir por un espacio de cinco minutos cada uno. La minoría de integrantes de la Delegación que no están de acuerdo con la proposición de la mayoría podrán exponer sus puntos de vista por escrito u oralmente las razones de su discrepancia. Primero se debatirá el informe en mayoría; si es aprobado se archivará el de minoría. Si es rechazado el de mayoría, se debatirá el de minoría y si es rechazado, el Pleno por mayoría decidirá por la mejor opción teniendo en cuenta que su aprobación o no aprobación no debe perjudicar los intereses de la población ni menoscabe los derechos colectivos de la población.
- d) Cuando concurren gestores de la alta dirección del Ejecutivo del GTAA o de las Direcciones Sectoriales se aplicarán las siguientes reglas:
 - Si se trata de investigación o de la exposición y el debate de la política general del GTAA y las medidas que requiere su gestión, los expositores pueden hacer uso de la palabra hasta por veinte minutos. Los Kakajam (Asambleísta) intervendrán en forma individual, según las reglas especiales que acuerde el Pleno. Para contestar, el expositor correspondiente contará con un período no mayor a diez minutos. Los expositores pueden conceder interrupciones a los miembros del Ipaamamu (Asamblea) por no más de tres minutos. Terminada su intervención, los expositores podrán retirarse de la Sala previa autorización del Ipaamamu (Asamblea), actitud contraria será causal de medidas disciplinarias.
 - Si se trata de la participación en la estación de preguntas, el Presidente de la Mesa Directiva concede la palabra al gestor para que responda la pregunta remitida en forma anticipada, o formulada en el debate, por un lapso no mayor de cinco minutos. El Kakajam (Asambleísta) tiene derecho a una repregunta, por un tiempo no mayor de un minuto, tras lo cual vendrá la intervención final del Gestor, no mayor de tres minutos.
 - Si se trata del debate y la sustentación del Presupuesto, el Presidente del Ipaamamu (Asamblea) dará el uso de la palabra en primer término al representante del órgano de administración y contabilidad del GTAA para que sustente el pliego por el término de 30 minutos, y a cada uno de las Direcciones Sectoriales para que sustente el presupuesto de su unidad ejecutora por un tiempo no mayor a 15 minutos conforme al rol prefijado por el Pleno.





Gobierno Territorial Autónomo Awajún

- Si se trata de una invitación para informar, el Presidente de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea) dará el uso de la palabra al invitado por un tiempo no mayor de veinte minutos para que realice su informe. Si son varios los invitados, el Presidente de la Mesa Directiva fijará el tiempo que deba corresponder a cada uno. Seguidamente harán uso de la palabra los Kakajam (Asambleísta) que lo soliciten por un tiempo no mayor a 5 minutos cada uno. Si el invitado lo solicita, el Presidente de la Mesa Directiva le concederá nuevo tiempo para aclarar algún concepto dudoso o referirse a lo expresado por los Kakajam (Asambleísta) que intervinieron.
- e) Cuando concurren gestores de la alta dirección del GTAA o de las Direcciones Sectoriales denunciados ante el Ipaamamu (Asamblea), para ejercer el derecho de defensa, el Presidente de la Mesa Directiva le concederá un tiempo de treinta minutos para que exponga su alegato. Es potestad del denunciado ceder parte de ese tiempo a su defensor de ser posible. Terminada la exposición el denunciado o su representante se retiran de la Sala.



Artículo 58.- Votaciones. Terminado el debate de un asunto, o cuando ya han hecho uso de la palabra todos los Kakajam (Asambleísta) que lo soliciten o cuando así lo establezca el Reglamento, el Presidente de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea) anunciará que se procederá a votar. Hecho el anuncio, se verificará el quorum. Desde ese instante, ningún Kakajam (Asambleísta) debe abandonar la Sala, permaneciendo en su escaño hasta que concluya el acto de votación.

Anunciada la estación de votaciones, no se aceptará debate ni interrupción alguna por parte de los miembros del Ipaamamu (Asamblea).



El Presidente de la Mesa Directiva tiene voto dirimente en caso de empate en la votación, sin perjuicio de ejercer su derecho de voto como Kakajam (Asambleísta), y en el caso de que participe en el debate cederá la conducción al Vicepresidente del Ipaamamu (Asamblea) o a un Kakajam (Asambleísta), en caso éste último no se encuentre presente, interviniendo en las mismas condiciones que los demás Kakajam (Asambleísta). Antes de anunciar el acto de votación, el Presidente de la Mesa Directiva retomará la conducción.

Las votaciones son:

- a) Ordinarias: Cuando cada Kakajam (Asambleísta) levanta la mano registrándose en el acta su nombre y sentido de su voto.
- b) Nominales: Cuando el secretario de la Mesa Directiva llama a cada uno de los Kakajam (Asambleísta) por su nombre y éstos poniéndose de pie responden su voto. Las votaciones se efectuarán obligatoriamente en forma nominal, cuando se trate de adoptar o comprobar acuerdos que requieran el voto a favor de por lo menos los dos tercios del número legal de los Kakajam (Asambleísta), según lo establecido por el presente Reglamento.
- c) Secreta: Emitir voto de manera reservada y lo deposita en un ánfora preparada para tal efecto.

Artículo 59.- Mayoría Simple. Los acuerdos en el Ipaamamu (Asamblea), salvo disposición contraria, se toman por mayoría simple, es decir, por mayoría de sus miembros hábiles presentes en la sesión; en caso de empate en la votación el Presidente de la Mesa Directiva tiene voto dirimente. Además del ejercicio de su voto



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

como Kakajam (Asambleísta). La misma prerrogativa corresponde al Vicepresidente cuando actúe supliendo al Presidente.

Artículo 60.- Mayoría Absoluta. Para algunas votaciones, según el Estatuto del GTAA o el presente reglamento, se necesitará de mayoría absoluta, es decir la mitad más uno del número legal de miembros del Ipaamamu (Asamblea).

Artículo 61.- Mayoría Calificada. Para algunas votaciones, según el Estatuto del GTAA o el presente reglamento, se necesitará de mayoría calificada, es decir los dos tercios del número legal de miembros del Ipaamamu (Asamblea). Esto es para el cambio del estatuto, destitución del Pámuk y Waisam del GTAA o los casos relacionados a la afectación grave al territorio integral.

Artículo 62.- Rectificación de las votaciones, reconsideraciones y quórum. Cualquier Kakajam (Asambleísta) puede solicitar que se rectifique la votación sólo cuando ésta se haya realizado levantando la mano, cuando exista duda sobre su resultado. Para tal efecto, el Presidente de la Mesa Directiva solicitará que los Kakajam (Asambleísta) expresen su voto poniéndose y permaneciendo en pie. Cuando la votación se efectúe mediante el Sistema Nominal, no procederá la rectificación. Las reconsideraciones se presentan oralmente en el mismo acto antes de la aprobación del Acta. Su aprobación requiere el voto de la mayoría simple del número legal de los Kakajam (Asambleísta) presentes. No se puede presentar reconsideraciones después de aprobada el acta o la dispensa de dicha aprobación. Al inicio de cada sesión y después de pasar lista, el Presidente de la Mesa Directiva informará al Pleno el quórum legal de la sesión. Cuando el resultado de alguna votación sea inferior al quórum establecido, el Presidente de la Mesa Directiva queda autorizado para volver a someter el tema a votación el mismo día, sin necesidad de que sea tramitado con una reconsideración y continuándose la sesión con el debate de otros asuntos.

Artículo 63.- Cuestiones de Orden. En cualquier momento del debate, los Kakajam (Asambleísta) pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento. Deben citar el artículo o los artículos de materia de la cuestión. El Presidente de la Mesa Directiva concederá un máximo de tres minutos para plantearla. Con el proceder de la cuestión de orden se volverá al debate.

Artículo 64.- Cuestiones previas. Las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a Delegaciones por no encontrarse suficientemente estudiado. El Presidente de la Mesa Directiva concederá el tiempo máximo de 5 minutos para el sustento respectivo.

Artículo 65.- Disciplina. El Presidente de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea) tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los Kakajam (Asambleísta) que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. Está facultado para:

- a) Conceder el uso de la palabra en los términos reglamentarios o según lo que acuerde el Pleno, También puede conceder un tiempo adicional que contribuya a ilustrar, aclarar, o concordar conceptos y posiciones.
- b) Imponer el orden en las sesiones. Si cualquier Kakajam (Asambleísta) impide con su conducta negativa: insultos, ofensas, burlas, agresión, ebriedad, menosprecio, discriminación, machismo y no acata el llamado de atención del Presidente de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea) en materia de orden,



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

ni retira la ofensa, persistiendo en su actitud, el Presidente de la Mesa Directiva ordena su salida de la Sala. Si no obedece, suspende la sesión por quince minutos. Reabierto ésta, si el Kakajam (Asambleísta) cuestionado permanece en la sala, el Presidente de la Mesa Directiva reitera su pedido. Si el Kakajam (Asambleísta) se allana, se da por concluido el incidente, retornando el Kakajam (Asambleísta) en cuestión a continuar en la sesión del pleno con todos sus derechos.

- c) Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión materia de debate ni vuelvan a tratar sobre un debate que haya concluido. Puede suspender el uso de la palabra al Kakajam (Asambleísta) que persista en su actitud, luego de llamarle dos veces la atención.
- d) Exigir el retiro de frases ofensivas proferidas contra las autoridades, los miembros del Ipaamamu (Asamblea) y las personas. Aplicando de ser necesario las sanciones reglamentarias.
- e) Ordenar el desalojo de la Sala de sesiones de personas extrañas a la sesión, cuya presencia perturbe el normal desarrollo de ésta.
- f) Ordenar el desalojo del recinto o de los alrededores de la Sala de Sesiones cuando se produzcan desórdenes, sin perjuicio de la responsabilidad de los infractores.
- g) Suspender la sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala, para luego continuar con el normal desarrollo de la sesión. De persistir el desorden se suspenderá la sesión reprogramando un nuevo horario.
- h) Prohibir el uso de material distinto al tema de debate (periódicos, revistas, folletos y otros similares) que distraiga la atención o el normal desarrollo de la sesión.
- i) Restringir el uso del celular en el desarrollo de la sesión.
- j) Llamar la atención por ausentarse, sin autorización del Presidente de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea), durante el desarrollo de la sesión, salvo motivos justificados.

Artículo 66.- Periodistas, fotógrafos y visitantes. Los periodistas y fotógrafos acreditados y los visitantes debidamente registrados permanecerán en los lugares asignados en la Sala, evitando perturbar el normal desarrollo de las sesiones, caso contrario se procederá al desalojo.

Artículo 67.- Personal del Ipaamamu (Asamblea). En la Sala sólo participarán el personal del Ipaamamu (Asamblea) y del Ejecutivo del GTAA de ser necesario.

CAPITULO V DE LA INICIATIVA NORMATIVA

Artículo 68.- Facultades legislativas. Tiene iniciativa para proposiciones de Ordenanza Territorial, el Kakajam (Asambleísta), de manera individual o colectiva, el Pámuk del GTAA, los Directores de las Direcciones Sectoriales, y las autoridades de las comunidades de conformidad a los procedimientos previstos en el presente reglamento.



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

Artículo 69.- Iniciativa ciudadana. La iniciativa normativa de parte de la población procede con la firma de cien (100) ciudadanos que viven dentro del ámbito territorial del GTAA. Puede darse desde la iniciativa directa de la misma población o a través de sus organizaciones representativas.

TITULO IV PROCEDIMIENTOS CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE PROPOSICIONES NORMATIVAS



Artículo 70°.- Para el debate y aprobación de proposiciones de Ordenanza y Acuerdos del Ipaamamu (Asamblea) se observarán las siguientes reglas:

- a) La Reforma del Reglamento Interno del Ipaamamu (Asamblea) se aprobará con el voto favorable de mayoría simple.
- b) Las Ordenanzas territoriales se aprobarán con el voto favorable de la mayoría simple.
- c) Los Acuerdos del Ipaamamu (Asamblea) serán aprobados por mayoría simple.
- d) La Ordenanza que aprueba el presupuesto, debe ser revisada y dictaminada dentro del plazo establecido, el cual será aprobado por mayoría simple para su presentación. Una vez revisada y dictaminada por la Comisión respectiva, el Pleno se pronunciará.
- e) No se puede debatir ningún proyecto de Ordenanza Territorial que no tenga dictamen, salvo dispensa aprobada por el Pleno.
- f) Si la proposición de Ordenanza Territorial es rechazada, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará su archivo. No podrá presentarse la misma proposición u otra que verse sobre idéntica materia hasta la siguiente sesión.



Artículo 71.- Requisitos y presentación de proposiciones. Las proposiciones de Ordenanzas deben contener obligatoriamente:

- a) Exposición de motivos
- b) Costo beneficio
- c) Efecto de vigencia de la norma
- d) Fórmula legal

Artículo 72.- Promulgación, publicación y vigencia. La autógrafa de la Ordenanza Territorial será promulgada por el Pámuk dentro del plazo de quince días hábiles. En caso de que establezca observaciones las presenta al Ipaamamu (Asamblea) a través del Presidente de la Mesa Directiva en el término de quince días hábiles.

Las observaciones se tramitan como cualquier proposición, pero correrán en el expediente que dio origen a la Ordenanza Territorial observada. Su reconsideración por el Ipaamamu (Asamblea) requiere del voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno.

Si el Ipaamamu (Asamblea) insiste en los términos de la Ordenanza, será promulgada por el Presidente del Presidente de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea) previo acuerdo del Pleno.



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

Si el Pámuk no promulga la Ordenanza dentro del plazo establecido, lo promulgará el Presidente de la Mesa Directiva del Ipaamamu (Asamblea), previo Acuerdo de pleno del Ipaamamu (Asamblea) en la próxima sesión.

En caso, que el Pámuk promulgue la Ordenanza ordena su publicación en el medio autorizado por el GTAA. La autógrafa del Acuerdo del Ipaamamu (Asamblea) es promulgada por el Presidente del Ipaamamu (Asamblea) y su publicación se hará en el diario de circulación autorizado por el GTAA.

La Ordenanza Territorial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del GTAA (www.gtaAwajún.org.pe), o en otro diario de circulación territorial.



CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION

Artículo 73.- Concurrencia del Pámuk. El Pámuk después de haber asumido sus funciones, debe concurrir ante el Pleno del Ipaamamu (Asamblea) en período de sesiones ordinario o extraordinario, acompañado del Secretario Técnico y de los Directores Sectoriales, para exponer la política general del GTAA, sus metas, plazos y estrategias. El Presidente del Ipaamamu (Asamblea), convocará al Pleno y a dichos funcionarios a sesión ordinaria o extraordinaria. Con cuarentaiocho (48) horas de antelación, el Secretario Técnico del GTAA entregará la documentación y versión completa a cada uno de los Kakajam (Asambleísta).

Artículo 74.- Concurrencia anual del Pámuk para rendir cuenta de la gestión. El Pámuk del GTAA deberá concurrir con Secretario Técnico y Directores Sectoriales en la primera sesión ordinaria del año para presentar el balance de la gestión correspondiente al año anterior incluyendo la memoria de la gestión y los estados financieros y presupuestarios.

Sin perjuicio de ello, estará obligado a concurrir también ante la convocatoria del Ipaamamu (Asamblea), a efecto de informar y/o rendir cuenta sobre algún asunto de interés colectivo relacionado con su gestión. Dicha convocatoria deberá de realizarse considerando las actividades que, por el propio desempeño de su cargo, tenga que cumplir el Pámuk. En caso de imposibilidad acreditada de concurrir ante la convocatoria del Ipaamamu (Asamblea), el Pámuk podrá designar a un gestor del ejecutivo que lo represente, quien deberá concurrir preparado, a fin de dar cuenta de lo solicitado al Pámuk. El Pámuk podrá designar representante como máximo en dos sesiones del Ipaamamu (Asamblea) consecutivas.

Artículo 75.- Investigaciones a los demás Gestores Ejecutivos del GTAA. El procedimiento de investigación a los demás gestores del GTAA, se desarrollará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El pedido se formula mediante moción de orden del día, firmada por no menos de dos Kakajam (Asambleísta). Tiene preferencia en el orden del día y es vista antes que cualquier otra moción pendiente en la agenda.





Gobierno Territorial Autónomo Awajún

- b) Para la aprobación de la moción se requiere el voto de la mayoría simple de los Kakajam (Asambleísta) asistentes. La votación se efectúa indefectiblemente en la misma sesión.
- c) El Pleno del Ipaamamu (Asamblea) acuerda día y hora para que contesten el pliego que les será comunicado con una anticipación de 48 horas.

Artículo 76.- Interpelación a la Gestión del GTAA

El Pleno del Ipaamamu (Asamblea), dentro de su labor fiscalizadora tiene facultades de control político, para interpelar al Director de la Dirección Sectorial, a los responsables del departamento administrativo y contable y a todos los gestores que dentro de la estructura orgánica del GTAA, tienen funciones de dirección y ejecución.

El procedimiento de interpelación se desarrolla de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. El pedido de interpelación. - Deberá ser suscrito, por lo menos, por 6 Kakajam (Asambleísta) hábiles, y sustentado ante el Pleno por el autor o representante del grupo de los Kakajam (Asambleísta). Admitida la interpelación, se somete a la votación debiendo aprobarse por el voto de la mayoría absoluta. El pedido de interpelación tiene preferencia en la estación del Orden del Día.
- b. Formulación y absolución del Pliego Interpelatorio. - De ser aprobada la moción de interpelación, el Pleno del Ipaamamu (Asamblea) acuerda el día y hora para que el Gestor Ejecutivo aludido conteste el pliego interpelatorio, la cual debe realizarse al segundo día calendario de notificado. La notificación se realizará observando el debido proceso, mediante oficio suscrito por el Presidente del Ipaamamu (Asamblea) conteniendo en sobre cerrado el pliego interpelatorio. Dicha notificación debe efectuarse de manera directa y personal, y está a cargo del Secretario del Ipaamamu (Asamblea), quien dará cuenta de la diligencia encomendada al Presidente del Ipaamamu (Asamblea). La formulación del pliego interpelatorio, le corresponde al Kakajam (Asambleísta) suscribientes de la iniciativa de interpelación, tendrá el carácter de reservado, y su absolución corresponde al funcionario cuestionado, quién de manera personal, expondrá sus descargos ante el Pleno en términos claras, precisos, sin ambigüedades sobre el asunto que generó la interpelación; presentando además por escrito respuesta documentada al pliego de interpelación. Terminada su exposición, los Kakajam (Asambleísta), podrán formular las repreguntas que consideren pertinentes, las mismas que deberán ser respondidas de inmediato. Estas repreguntas deben versarse sobre el mismo tema y deberán desprenderse de la respuesta previamente emitida por el funcionario interpelado
- c. Voto de confianza o censura. - Como resultado de la interpelación, el Ipaamamu (Asamblea) fijará hora y fecha para someter a votación que requerirá de la mayoría absoluta de sus miembros para declarar la censura al funcionario interpelado, dando cuenta al Pámuk del GTAA. La censura obliga la renuncia automática al cargo del Gestor Ejecutivo cuestionado ante el Pámuk, en caso de no formalizar dicha renuncia, al tercer día del voto de censura, el Presidente del Ipaamamu (Asamblea) exhortará al Pámuk dar por concluida el cargo de confianza y la designación inmediata del gestor reemplazante.





Gobierno Territorial Autónomo Awajún

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 77.- Designaciones y Comisiones. Mediante las funciones especiales, el Ipaamamu (Asamblea):

- a) Elige a jueces territoriales y jurados del GTAA.
- b) Elige delegaciones de alto nivel para el dialogo con el gobierno central, el legislativo y judicial.
- c) Elige delegaciones de representación por fines culturales, deportivos y de incidencia política y diplomática a nivel nacional e internacional.
- d) Formula invitaciones a través del Presidente de la Mesa Directiva a las instituciones públicas, privadas y militares presentes en el territorio Awajún a fin de solicitar información, según sea la institución de que se trata, las actividades que realizan y tomar acuerdos que ayuden a mantener una coordinación articulada para el desarrollo de la población.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Ipaamamu en sesión ordinaria o extraordinaria según sea la necesidad.

SEGUNDA. - Se convalida las Ordenanzas y Acuerdos expedidos antes de la instalación del Ipaamamu (Asamblea) del GTAA, así como otros documentos de carácter de ley interna que se hayan producido con participación de las organizaciones y/o federaciones de base.

TERCERA. - A partir de la aprobación del presente Reglamento, es prohibida la elección al cargo de Kakajam, los funcionarios públicos, los representantes de las organizaciones y/o federaciones, las autoridades comunales y docentes.

CUARTA. - Las sesiones del Ipaamamu podrán desarrollarse también de manera descentralizada de conformidad a los Acuerdos que tome el pleno.

QUINTA. - En las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocados también las organizaciones y/o federaciones a través de sus representantes acreditados quienes participarán en calidad de invitados fraternos, tendrán voz, pero no voto.

SEXTA. - El Ipaamamu (Asamblea) debe contar con presupuesto propio. Para ello, a través de la Mesa Directiva tendrá participación en gestión de fondos para viabilizar sus actividades en coordinación con el Pámuk del GTAA.

SEPTIMA. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del GTAA.